



"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, DENOMINADO PARA EFECTOS DEL PRESENTE "EL CONTRATO" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEA", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL ESTRATEGA PROYECTOS, EQUIPAMIENTO INTEGRAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. TIXCHEL ALEJANDRO MOLINA GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBOS SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

- 1. CON FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, "LAS PARTES" SUSCRIBIERON "EL CONTRATO", CUYO OBJETO SEÑALADO EN SU CLÁUSULA PRIMERA ES QUE "EL IEEA" ADQUIERA Y "EL PROVEEDOR" PROPORCIONE EL MATERIAL DIDÁCTICO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I, CUYO, TÍTULO, DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA IMPRESIÓN CORRESPONDIENTE A CADA TÍTULO, SE ENLISTAN EN EL MISMO.
- 2. EN LA CLÁUSULA TERCERA DE "EL CONTRATO" PLAZO DE ENTREGAVIGENCIA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR EL MATERIAL DIDÁCTICO MOTIVO DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO DE 20 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN DE PEDIDO POSTERIORES A LA FIRMA DE "EL CONTRATO", EL DÍA 18 DE DICIEMBRE "EL PROVEEDOR" NOTIFICA A "EL IEEA", EN REFERENCIA A LA CLAUSULA TERCERA PLAZO DE ENTREGAVIGENCIA, REFIRIENDO QUE ANTE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA PANDEMIA POR LA COVID-19 Y EL INCREMENTO EPIDEMIOLÓGICO EN EL NÚMERO DE CASOS DE PERSONAS INFECTADAS LA SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DE MÉXICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, SE TOMARON MEDIDAS EMERGENTES PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS. POR LO ANTERIOR LA PRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BIENES ESTABLECIDA EN "EL CONTRATO" TUVIERON UN ATRASO, SOLICITANDO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALICE DE MANERA PARCIAL Y DENTRO DE UN PERIODO SUPERIOR AL ESTABLECIDO.
- 3. EN LA CLÁUSULA DECIMA CUARTA DE "EL CONTRATO" MODIFICACIONES, SE ESTABLECIÓ QUE EL MISMO PODRÍA MODIFICARSE DEBIENDO EFECTUARSE POR ESCRITO MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE INDIQUE LA OBLIGACIÓN O MODIFICACIONES QUE SE ALTERAN O SUSTITUYEN, MODIFICACIÓN QUE ÚNICAMENTE AFECTARA LA MATERIA SOBRE LA QUE EXPRESAMENTE SE TRATE, MANTENIÉNDOSE EN VIGOR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE "EL CONTRATO".

#### **DECLARACIONES**

## I. DE "EL IEEA", DECLARA QUE:

A) EL LICENCIADO GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL."
IEEA" ACREDITA SU PERSONALIDAD CON NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL
PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIONES I Y II, DE LA LEY DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; 15, FRACCIONES II Y XIV, DEL











"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS, Y ARTÍCULO
12 FRACCIÓN II. DE SU REFERIDO ACUERDO DE CREACIÓN.

### II. DE "EL PROVEEDOR"

A) ESTRATEGA PROYECTOS, EQUIPAMIENTO INTEGRAL S.A DE C.V., ES UNA PERSONA MORAL, QUE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO, EL C. TIXCHEL ALEJANDRO MOLINA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL DE CONFORMIDAD, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 1312 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, TIRADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA REBECA CRUZ BUSTOS, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO SIETE, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE PACHUCA ESTADO DE HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO CON NÚMERO DE REGISTRO 201600091525 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HA SIDO REVOCADAS, MODIFICADOS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN "LAS PARTES" RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA QUE OSTENTAN Y HAN ACREDITADO, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, OBLIGÁNDOSE RECÍPROCAMENTE EN SUS TÉRMINOS Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS ENCARGADOS DE REGULAR LOS ACTOS JURÍDICOS DE ESTA NATURALEZA POR LO QUE SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

# CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO. ES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO POR ACUERDO DE "LAS PARTES", LA MODIFICACIÓN DE LAS <u>CLAUSULAS TERCERA PLAZO ENTREGA/VIGENCIA Y SEXTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</u>.

SEGUNDA.- SE MODIFICA LA <u>CLÁUSULA TERCERA PLAZO ENTREGA/VIGENCIA</u> PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"TERCERA.- PLAZO ENTREGA/VIGENCIA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A SUMINISTRAR EL MATERIAL DIDÁCTICO MOTIVO DE ESTE CONTRATO, EN DOS ENTREGAS, TENIENDO COMO FECHALÍMITE EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021, EN EL LUGAR QUE PARA TAL EFECTO SE MENCIONA. "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO APROBADO SE ENCUENTRA INCLUIDO EL COSTO DE LOS BIENES, TRASLADOS HASTA EL LUGAR DE ENTREGA, SIENDO RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" DEL DAÑO QUE PUEDAN SUFRIR LOS BIENES MEDIANTE SU TRASLADO. Y QUE LOS MISMOS, SE AJUSTARÁN ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HA SIDO PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL IEEA" PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO."

TERCERA.- SE MODIFICA LA <u>CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</u> PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR Y HACER ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO AL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE "EL IEEA" A MÁS TARDAR AL TERCER DÍA HÁBIL CONTADO A PARTÍR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL DEBERÁ SER POR EL 20% DEL MONTO TOTAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 51 FRACCIÓN II, 54 FRACCIÓN II Y 55 DE LA LEY DE













"2020, Año del Centenario del Natalicio de Román Piña Chan"

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ESTA DEBERÁ SER A TRAVÉS DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA, DEBERÁ CONTENER LA LEYENDA: "A FAVOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS".

CUARTA.- CON EXCEPCIÓN DE LAS MODIFICACIONES REFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA ANTES SEÑALADAS, "LAS PARTES" RATIFICAN LOS TÉRMINOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE "EL CONTRATO".

QUINTA.- EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DEL DÍA DE SUFIRMA.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO Y VALOR LEGAL, "LAS PARTES", LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2020.

POR "EL IEEA"

LIC. GILBERTO EMMANUEL BRITO SILVA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL-PROVEEDOR"

C. TIXCHEL ALEJANDRO MOLINA GONZÁLEZ REPRESENTANTE LEGAL

ESTRATEGA PROYECTOS, EQUIPAMIENTO INTEGRAL S.A. DE C.V.

TESTIGO

ING. LASHMI ASUNCIÓN CEBALLOS REYES
CARGO DEL TESTIGO

**TESTIGO** 

LCE. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ PÉREZ DIRECTORA DE PROYECTOS